



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 132-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000007-0602-25-1**, del **02.Ene.2025**, que presenta el DR. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0275-R-2024 del 05.Abril.2024, Oficio N° 076-2025/UNP-DGA-UT, del 23.Ene.2025, Oficio N° 023-AE-URH-UNP-2025, del 06.Feb.2025, Oficio N° 0046-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Oficio N° 436-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Informe N° 169-2025-OCAJ-UNP del 13.Feb.2025, Oficio N° 0786-R-2025/UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0275-R-2024 del 05.Abril.2024 se dispuso: "Artículo 1°.- **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo de 2024, a la Lic. **NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO** en el cargo directriz denominado Asistente Administrativo de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3;

Que, en atención al Oficio N° 0008-DGADM-UNP-2025, del 02.Ene.2025, el DR. CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, en la cual solicita la autorización de la renovación de la Resolución Rectoral N° 0275-R-2024, de designación como Asistente Administrativo de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F3; a la Lic. **NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO**;

Que, en atención al Oficio N° 023-AE-URH-UNP-2025, del 06.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular concluye que, el pedido de designación de la servidora Lic. **NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO**, en el cargo directriz denominado Asistente Administrativo de la Dirección General de Administración,





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 132-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

con nivel remunerativo F-3; si reúne el perfil del puesto de Asistente Administrativo, según el Manual de Organización y Funciones vigente;

Que, mediante Oficio N° 0046-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, emitido por la servidora administrativa Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	F-3

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO	Asistente Administrativo

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La **DESIGNACIÓN** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, con Oficio N° 436-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, a través del Informe N° 169-2025-OCAJ-UNP del 13.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos: **RECOMENDACIONES.** – "(...) a) Se declare **PROCEDENTE**, la designación de la servidora **LIC. NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO**, en el cargo directriz de Asistente Administrativo de la Dirección General de Administración de la UNP, con nivel remunerativo F-3, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025; b) Se **EMITA**, la Resolución correspondiente con eficacia anticipada";

Que, según Oficio N° 0786-R-2025/UNP, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 132-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la Lic. **NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO**, en el cargo directriz denominado **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, U.TESORERIA, OPYPTO, UC, INTERESADO, ARCHIVO.
08 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)